

ES COPIA

ACOMPAÑA ACUERDO CELEBRADO SOBRE INCREMENTO SALARIAL.
SOLICITA HOMOLOGACIÓN.-

A la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

S _____ / _____ D _____

M.T.E. y S.S.
DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

10 AGO 2012

EXPEDIENTE N°
1-2015- *522109*

Ref.: Expte 1.407.323/10

JULIA GABRIELA RIBEIRO abogada, T°95 F°1, C.P.A.C.F. en mi carácter de apoderada de la **UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A.)**, constituyendo domicilio en Avda. Belgrano Nro. 510, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me dirijo a Ud. de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

I) Que conforme lo acredito con la copia del poder que acompaño, cuya fidelidad y vigencia declaro bajo juramento, he sido instituida mandataria para asuntos administrativos y judiciales de la **UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A.)**, con domicilio real en Avda. Belgrano Nro 510 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

II). ACOMPAÑA ACUERDO CELEBRADO SOBRE INCREMENTO SALARIAL

Que por el presente, vengo a acompañar acta acuerdo suscripta el día 01/08/2012, entre URGARA, por un lado y la Cámara de Puertos Privados Comerciales, por el otro.

Tal instrumento, tienen por fin, otorgar un incremento salarial a favor de los trabajadores que esta entidad sindical representa, obligándose la parte empresarial, a abonar las nuevas escalas salariales y una suma fija no remunerativa.

II). SOLICITA HOMOLOGACIÓN

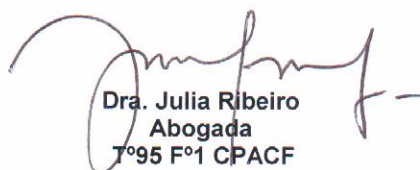
Tomando en consideración lo anterior, se solicita la correspondiente homologación por parte de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, respecto del citado acuerdo suscripto entre URGARA y la Cámara de Puertos Privados Comerciales.-

III). PETITORIO

A tenor de lo expuesto, a ese Ministerio se solicita:

1. Se tenga por presentado el acuerdo celebrado en fecha 01/08/2012, entre URGARA y la Cámara de Puertos Privados Comerciales, con el objeto de establecer un incremento salarial;
2. Oportunamente, y a la mayor brevedad posible, se homologue el mismo por parte de esa Autoridad de aplicación.

SERÁ JUSTICIA


Dra. Julia Ribeiro
Abogada
T°95 F°1 CPACF

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1 de Agosto de 2012, se reúnen, por la parte sindical en representación de la UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Av. Belgrano 510, Piso 5, los Sres. Alfredo Hugo Palacio, Marcelo Doménech, Pablo Palacio, Miguel Angel Roca, Miguel Angel Rodriguez, Juan Pablo Solanas, Humberto Reynoso, Fabián Roberto Ibáñez y Germán Candini en su carácter de asesor y por la parte empresaria, en representación de la CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES, con domicilio en Bouchard 454, 7º piso, lo hacen los Sres. Ricardo Duaygues, Marcelo Patriarca, Gabriela Campoamor, Nora de Aracama, Fernanda Duran, Fernando Rey, Pablo Duranti, Diego Biggi, Alberto Ramirez, Dr. Osvaldo Fornari en su carácter de Asesor.

Las partes en conjunto acuerdan: **PRIMERO:** Para el personal comprendido en el CCT 639/11 y a partir del 1 de Julio de 2012, las nuevas escalas salariales serán las que se detallan a continuación: Salarios básicos vigentes a partir del 1-VII-2012: Categoría 1º A: \$ 8628 - Categoría 1º B: \$ 7473 - Categoría 2º: \$ 6545 - Categoría 3º: \$ 5980. Salarios básicos a partir del 1-X-2012: Categoría 1º A: \$ 8990 - Categoría 1º B: \$ 7787 - Categoría 2º: \$ 6820 - Categoría 3º: \$ 6231.

SEGUNDO: Abonar una suma fija no remunerativa mensual igual y consecutiva a partir del 1-III-2013 y hasta el 30-VI-2013 de acuerdo a la siguiente escala: Categoría 1º A: \$ 250.- Categoría 1º B: \$ 220 - Categoría 2º: \$ 190 y Categoría 3º: \$ 175. Las sumas fijas no remunerativas aquí pactadas serán consideradas como parte integrante de las escalas salariales para la próxima negociación colectiva que contemple la renovación de dichas escalas.

TERCERO: Los nuevos salarios básicos y las sumas no remunerativas de la cláusula segunda absorben íntegramente hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos remunerativos y no remunerativos, que hubiere otorgado el Gobierno, con alcance general hasta la fecha, como así también cualquier otro adicional o incremento futuro, no remunerativo, que conceda el Gobierno, con alcance general, hasta el treinta (30) de Junio de dos mil trece (2013) . Asimismo, estos nuevos salarios básicos absorberán, hasta su concurrencia, toda suma o rubro remunerativo, o no remunerativo que se hubiera otorgado, por la parte empresaria, hasta la fecha bajo el concepto "a cuenta de futuros aumentos".

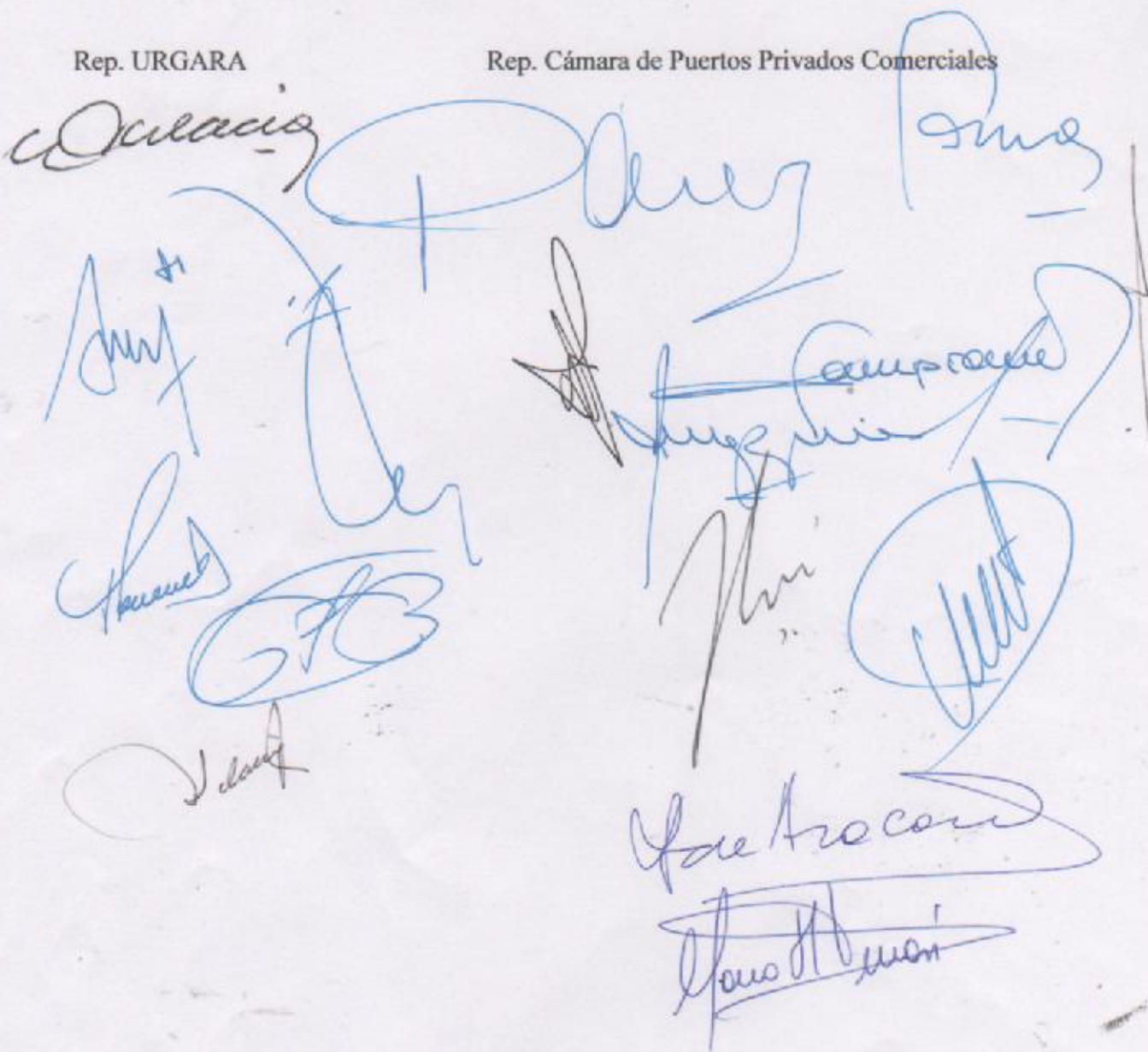
Las partes convienen que sin perjuicio de la fecha de homologación del presente acuerdo los ajustes salariales acordados se abonarán a partir del mes de Julio de 2012.

CUARTA: El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2013, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, acordando que de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.

QUINTA: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.

Rep. URGARA

Rep. Cámara de Puertos Privados Comerciales



The image contains numerous handwritten signatures in blue ink, arranged in two columns. The signatures are highly stylized and cursive. On the left side, there are approximately 8 signatures, including one that appears to be 'Orlacio'. On the right side, there are approximately 8 signatures, including one that appears to be 'Campesino'. The signatures are densely packed and overlap significantly.